Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 005956

Montevideo, 02 FEB 2023

2020/05/001/90/84688
Anexo 1

VISTO: la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 1° de setiembre de 2021, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Baldomir Ferres Francisco y Valentini Bustillo Juan Emilio con número de RUT 218113310019;

RESULTANDO: que la empresa mencionada solicita se modifique la denominación de la razón social de la empresa;

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación (COMAP) creada por el artículo 12 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley Nº 14.178 de Promoción Industrial, de 28 de marzo de 1974, la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, el Decreto Nº 268/20, de 30 de setiembre de 2020 y la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1.248, de 10 de agosto de 2010;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

R E S U E L V E:

JC/LB

VTO. BP
M.E.F.

1º) Sustitúyese en la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 1° de setiembre de 2021, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión la denominación de la empresa Baldomir Ferres Francisco y Valentini Bustillo Juan Emilio por Camino Gigante S.A.S. (Ex. Baldomir Ferres Francisco y Valentini Bustillo Juan Emilio) manteniendo el número de RUT correspondiente.

2º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley Nº 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones

concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

3º) Comuníquese a la Comisión de Aplicación (COMAP), al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación (COMAP) para su archivo.

Cr. Alejandro Irastorza
Ministro Interino de
Economía y Finanzas